

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22427974		ACOSTA ARANGO ESTHER MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 19 N 40-07 BRR SAN JOSE	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3431215	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-07	2024-07	03124545	9471592404	I	2024/08/20	2024/08/22	BANCO DE OCCIDENTE	\$169,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF				
RIESGOS					PARAFISCALES														
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800	
1	CC	22427974	ACOSTA ESTHER	0	\$0	\$0	EPS017	30	\$1,300,000	\$162,500		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,300,000	\$6,800	0
Total Afiliados(1)					\$0	\$0			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22427974		ACOSTA ARANGO ESTHER MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 19 N 40-07 BRR SAN JOSE	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3431215	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-07	2024-07	03124545	9471592404	I	2024/08/20	2024/08/22	BANCO DE OCCIDENTE	\$169,700

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$6,800	\$100	\$0	\$6,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$6,800	\$100	\$0	\$6,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$162,500	\$300	\$0	\$162,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$162,500	\$300	\$0	\$162,800
TOTAL				1	\$169,300	\$400	\$0	\$169,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22427974		ACOSTA ARANGO ESTHER MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 19 N 40-07 BRR SAN JOSE	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3431215	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-08	2024-08	05305326	9472191103	I	2024/09/17	2024/09/20	BANCO DE OCCIDENTE	\$169,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800	
1	CC 22427974	ACOSTA ESTHER		0	\$0	\$0	EPS017	30	\$1,300,000	\$162,500		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,300,000	\$6,800	0
Total Afiliados(1)					\$0	\$0			\$1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$1,300,000	\$6,800	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22427974		ACOSTA ARANGO ESTHER MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 19 N 40-07 BRR SAN JOSE	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3431215	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	05305326	9472191103	I	2024/09/17	2024/09/20	BANCO DE OCCIDENTE	3	\$169,800

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$6,800	\$100	\$0	\$6,900	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$6,800	\$100	\$0	\$6,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$162,500	\$400	\$0	\$162,900	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$162,500	\$400	\$0	\$162,900	
TOTAL				1	\$169,300	\$500	\$0	\$169,800	

que cotizo un total de **1092** semanas, de las cuales **505** fueron cotizadas en los 20 años anteriores al cumplimiento de la edad, concluyendo que acredita los requisitos para acceder a la pensión de Vejez solicitada.

Que es importante resaltar que para el periodo de julio de 2004, no hay pagos en salud y acorde con lo previsto en el memorando 13100-07084 de 2011, se tuvo en cuenta para efectos de computo de semanas, por lo que es necesario oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección social - UGPP, para lo de su competencia.

Que por remisión expresa del artículo 31 de la ley 100 de 1.993, se aplica el artículo 13 del Decreto 758 de 1.990, "**Causación y Disfrute de la Pensión por Vejez.** La pensión de Vejez se reconocerá a solicitud de parte interesada reunidos los requisitos mínimos (...)", Para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada por este riesgo."

Que en la misma forma el artículo 35 de dicho decreto establece "**Forma de pago de las pensiones de invalidez y de Vejez.** Las pensiones del Seguro Social se pagaran por mensualidades vencidas, previo el retiro del asegurado(a) del servicio o del régimen según el caso, para que pueda entrar a disfrutar de la pensión. El Instituto podrá exigir cuando lo estime conveniente, la comprobación de la supervivencia del pensionado, como condición para el pago de la pensión, cuando tal pago se efectuó por interpuesta persona."

Que según lo dispuesto en la Circular 2643 del 16 de Marzo de 2006 emitida por la Vicepresidencia de Pensiones y la Dirección Jurídica Nacional del ISS, informan que el retiro del Sistema para el pago del retroactivo pensional solamente será exigible con relación al último empleador, con excepción de aquellos casos en los cuales la última cotización efectuada por los demás empleadores que hayan omitido reportar el retiro no sea superior a cuatro años contados desde el reporte de la novedad del retiro del último empleador.

Que el memorando 000750 del 29 de Enero de 2008 emitida por la Vicepresidencia de Pensiones y la Dirección Jurídica Nacional del ISS, se aclara la circular 2643 del 2006, en el sentido de indicar que los cuatro años, se cuentan desde cuando el asegurado(a) haya adquirido el último de los requisitos y no desde el reporte de retiro con el ultimo empleador, en consecuencia se declara sin valor y efecto el inciso segundo del numeral 4º de la circular No.521 del 02 de Diciembre de 2002.

Que en el presente caso es necesario traer a colación lo previsto en la Circular 521, de diciembre 02 de 2002, emitida por la Vicepresidencia de Pensiones y la Dirección Jurídica Nacional del ISS, la cual, en su numeral 1º establece: *si el afiliado viene retirado del Sistema General de Pensiones, antes de cumplir los requisitos para la pensión de vejez, esta se debe reconocer a partir de la fecha*

SEGURO SOCIAL

0 0 0 0 0 0 0 2 0 7.

17 ENE. 2012

Prosperidad
para todos

de cumplimiento del último requisito, que en este caso, sería el día del cumplimiento de la edad; es decir el 26 de octubre de 2009.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder pensión de Vejez, a la señora **ESTHER MARIA ACOSTA ARANGO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 22.427.974, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, en los siguientes términos y cuantías:

A partir de	Valor pensión
26/10/2009	\$498.387
01/01/2010	\$515.000
01/01/2011	\$535.600
01/01/2012	\$566.700

Valor pensión retroactivo	\$14.253.739
Más prima retroactivo	\$ 2.599.587
Retroactivo	\$16.853.326

La liquidación se baso en 1092 semanas con un ingreso base de liquidación de \$638.958, al cual se le aplicó el 78%.

PARÁGRAFO 1: El valor de la mesada pensional que asciende a la suma de \$566.700, junto con el retroactivo por \$16.853.326, se girará en el mes de febrero de 2012, que se cancela en el mes de marzo del mismo año, a través del BBVA de la ciudad de Barranquilla, en la cuenta No 22.427.974.

PARAGRAFO 2: El ingreso de la prestación económica en la nomina anteriormente citada, está condicionada a no presentarse inconsistencias en los cruces de bases de datos con la Registradora Nacional de Estado civil, Multivinculados, Devolución de Aportes, Pago de otra pensión, etc. De presentarse inconsistencia la prestación económica y las mesadas adeudadas serán ingresadas en la nomina de pensionados inmediatamente siguiente o en la nómina en la cual se subsane la inconsistencia. Se informa que el ISS elabora la nómina de pensionados para todo el Nivel Nacional con dos meses de antelación, no siendo viable la inclusión de prestaciones en nomina ya cerradas.

ARTICULO SEGUNDO: Los descuentos de salud se realizaran a partir del ingreso a nomina, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 10 de la ley 1122 de 2007.

SEGURO SOCIAL

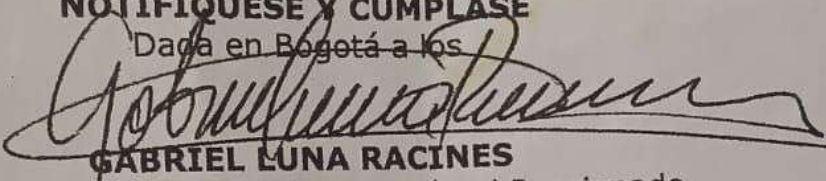
000000207
17 ENE. 2012

Prosperidad
para todos

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor **ESTHER MARIA ACOSTA ARANGO**, en los términos del artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de Reposición ante la Jefe del Departamento de Atención al Pensionado y en Subsidio el de Apelación ante la Gerencia Nacional de Atención al Pensionado por el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

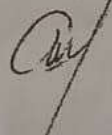
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los


GABRIEL LUNA RACINES

Jefe del Departamento de Atención al Pensionado
Seccional Atlántico

NOTA: En caso de que la presente resolución no pueda notificarse personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que será fijado el y desfijado el en la seccional
Esta notificación por edicto surte todos los efectos legales.

Proyectó: Jesualdo Muñoz M.  TF (29)
Imputó: Javier Buitrago
Liquidó: Adriana Cita
Revisó: Freddy Oviedo 

Señor(a)
ESTHER MARIA ACOSTA ARANGO
Carrera 19 No 40-07
Barranquilla - Atlántico

17 ENE. 2012

Prosperidad
para todos

0000000207

Resolución No.

Por Medio de la Cual se Resuelve una solicitud de prestación económica en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones - Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PENSIONADO
SECCIONAL ATLANTICO**

En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de enero de 2011, el asegurado(a) **ESTHER MARIA ACOSTA ARANGO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No 22.427.974, elevó ante este instituto solicitud de pensión por vejez, por considerar cumplir los requisitos para acceder a misma.

Que así las cosas se procedió a realizar el trámite pertinente por parte de este Departamento de Decisión teniendo en cuenta los documentos que hacen parte integral del expediente y las normas aplicables al caso en concreto encontrando:

Que el asegurado(a) nació el 26 de octubre de 1954, según consta en el registro civil de nacimiento a folio 11 del expediente, de lo que se deduce que es mayor de 55 años de edad.

Que para el caso en comento, le es aplicable el artículo 36 de la ley 100 de 1.993, el cual establece el Régimen de Transición para las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la ley en mención acrediten 35 o más años de edad en el caso de las mujeres y 40 o más años en el caso de los hombres, o más de 15 años de servicio, permitiendo aplicar la edad para pensionarse, el número de semanas o el tiempo cotizado y el monto pensional del Régimen anterior al que venía afiliado, el cual para el caso en cuestión se trata del artículo 12 del acuerdo 049 de 1.990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, que exige para acceder a la pensión de Vejez acreditar 55 o más años de edad en el caso de las mujeres o 60 o más años en el caso de los hombres y un mínimo de 500 semanas cotizadas en los 20 años anteriores al cumplimiento de la edad o un total de 1.000 semanas cotizadas en cualquier tiempo.

Que revisado el certificado de semanas cotizadas por el asegurado(a) y luego de efectuar la imputación de pagos prevista en el artículo 29 del Decreto 1818 de 1996, modificado por el artículo 53 del Decreto 1406 de 1999; se estableció

Avenida 19 No 14-21, Piso 6º Edificio Cudecom, Teléfono: 3420754
Bogotá .C.

12 MAR. 2012